

- d) Lugar de ejecución/entrega:  
—Domicilio: Municipios Comarca (véase pliego).  
—Localidad y código postal.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Un año.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV: 55523000-2.
3. *Tramitación y procedimiento:*  
a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.  
c) Subasta electrónica:  
d) Criterios de adjudicación: Véase pliego.  
4. *Valor estimado del contrato:* 227.760 euros.  
5. *Presupuesto base de licitación:* 113.880 euros (IVA no incluido).  
Precio unitario: 6 euros/menú (IVA no incluido).  
6. *Garantías exigidas:*  
a) Provisional: No.  
b) Definitiva: Cuantía del contrato determinada en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.  
7. *Requisitos específicos del contratista:*  
a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 6, categoría 1 (A).  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase pliego.  
c) Otros requisitos específicos.  
d) Contratos reservados.  
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*  
a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del anuncio en el BOPZ y en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.  
b) Modalidad de presentación: Véase pliego.  
c) Lugar de presentación:  
—Dependencia: Comarca Ribera Alta del Ebro.  
—Domicilio: Calle Almogávares, 51.  
—Localidad y código postal: Alagón (Zaragoza), 50630.  
—Dirección electrónica.  
d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).  
e) Admisión de variantes, si procede: No.  
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.  
9. *Apertura de ofertas:*  
a) Descripción: Comarca Ribera Alta del Ebro.  
b) Dirección: Calle Almogávares, 51.  
c) Localidad y código postal: Alagón (Zaragoza), 50630.  
d) Fecha y hora: La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Comarca, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.  
10. *Gastos de publicidad.*  
11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":* No.  
12. *Otras informaciones.*  
Alagón, a 5 de febrero de 2016. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 1.238

Habiéndose acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2015, la aprobación inicial de la modificación de los artículos 3, 6, 7, 8, 11 y 14 del Reglamento de admisión de comedores escolares, de conciliación de la vida personal familiar y laboral de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 266, de 18 de noviembre de 2015, el anuncio de apertura de dicho período de información pública, dicho acuerdo de aprobación inicial ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo acordado por dicho Consejo Comarcal en la mencionada sesión ordinaria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactados dichos artículos de la siguiente forma:

• En el párrafo 3 del artículo 3, relativo a "Usuarios/a del servicio de comedor", se pretende incorporar un preaviso mínimo de cuarenta y ocho horas, quedando dicho texto con la siguiente redacción:

"3. En situaciones especiales las familias podrán hacer uso del servicio de comedor días sueltos, siempre y cuando existan plazas disponibles y se avise al encargado del comedor con un mínimo de *cuarenta y ocho* horas".

• En el párrafo 1.º del artículo 6, relativo al "Calendario y horario del servicio de comedor", se pretende incorporar la siguiente modificación:

"1. El servicio de comedor funcionará durante todo el período lectivo del año escolar.

En casos justificados la comisión de conciliación considerando las necesidades de los alumnos y a propuesta del equipo de Servicios Sociales, podrá modificar el citado calendario del servicio de comedor".

• En el artículo 7, relativo a los "Beneficiarios del servicio de comedor", se pretende incorporar la siguiente modificación, cuyo texto aparece en cursiva a continuación:

"2. La unidad familiar cuya renta per cápita sea inferior a un tercio del IPREM podrá obtener una cuota reducida al 60%, *cualquiera que sean el número de hijos se les aplicará ese porcentaje.*

3.

4. *A los menores que tienen concedida beca de comedor de DGA se les cobrará el 100% del importe concedido por dicha beca.*

5. *Los beneficiarios del servicio que tienen concedida beca de comedor de DGA o bien, que por prescripción de Servicios Sociales disponen del servicio gratuito, deberán pagar al inicio del servicio 10 euros como concepto de matrícula única".*

• En el artículo 8, relativo a los "Beneficiarios/as del servicio de comedor", se pretende incorporar la siguiente modificación, cuyo texto aparece en cursiva a continuación:

"Serán beneficiarios/as del servicio de comida a mediodía, *los alumnos que lo soliciten y que acudan al Centro Escolar donde radique el servicio de comedor*".

• En el artículo 11, relativo a las "Bajas", se pretende incorporar la siguiente modificación, cuyo texto aparece en cursiva a continuación:

"Podrán ser temporales o definitivas. Serán causa de baja:

.../....

g) *Situación problemática del menor, como faltas reiteradas, enfermedad infecciosa, etc.*

Las bajas referidas a los anteriores supuestos serán resueltas por la consejera de Servicios Sociales a propuesta de la comisión de conciliación".

• En el artículo 14, relativo a los "Derechos y deberes de padres y alumnos", y más concretamente en el apartado de "Deberes de los padres", se pretende incorporar un párrafo c), cuyo texto aparece en cursiva a continuación:

"c) *A colaborar con el personal del comedor en la tarea educativa de sus hijos, siendo modelo de referencia en cuanto a comportamiento social, equilibrio y madurez*".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 25 de enero de 2016. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 1.239

Habiéndose acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2015, la aprobación inicial de la modificación de los artículos 1, 3, 4 y 7 de la Ordenanza reguladora del precio público por la inserción de publicidad en el periódico de esta Comarca de Ribera Baja del Ebro, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 255, de 5 de noviembre de 2015, el anuncio de apertura de dicho período de información pública, dicho acuerdo de aprobación inicial ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y conforme a los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactados dichos artículos de la siguiente forma:

• En el artículo 1 —relativo al concepto— se pretende incorporar la siguiente modificación, cuyo texto aparece en cursiva a continuación:

"Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en el periódico comarcal y *en su respectiva edición digital*, que se regirá por la presente Ordenanza".

• En el artículo 3, relativo al "objeto", se pretende incorporar la siguiente modificación:

"Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en el periódico comarcal "Zafarache" y *en su correspondiente edición digital www.zafarache.com* y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional".

• En el párrafo 1.º del artículo 4, relativo a la "Cuantía", se pretende incorporar la siguiente modificación:

"1. La cuantía del precio público por inserción de publicidad en el periódico comarcal "Zafarache" *impreso* queda fijada de la manera por edición".